

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 15 de septiembre de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el término de traslado para contestar la demanda se encuentra vencido y la parte demandada contestó la demanda, pero no propuso excepciones ni solicitó la práctica de prueba. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 538

RADICADO: 27001333300420190015900
DEMANDANTE: LEOPOLDINA CORDOBA CORDOBA
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el presente asunto no hay pruebas por practicar, se dispone que de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **CORRA** traslado por el término de diez (10) días, a las partes y al Ministerio Público para que presenten por escrito, los primeros sus alegatos de conclusión y el segundo su concepto final si a bien lo considera en el marco de sus competencias.

Vencido el término anterior, retorne el proceso a Despacho para proferir sentencia anticipada que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 40_, el presente auto. Hoy 16 de 09_ de _2020_, a las 7:30 a.m. _____ Secretaria
--